107

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Hacienda

Decreto N. 11.229. —

POR EL CUAL SE SUSPENDE EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES AL FUNCIONARIO SR. JULIO C. RIEGO POR FALTAS COMETIDAS EN EL DESEMPEÑO DE SU CARGO.

Asunción, Diciembre 11 de 1945.-

Nº 2.089.-

VISTOS: El sumario administrativo instruído por la Dirección General de Hacienda (Exp.M.H.Nº3572/45) al Funcionario Sr. Julio C. Riego por faltas cometidas por éste en el ejercicio del cargo, y

CONSIDERANDO:

Que de dicho sumario se deduce que el nombrado funcionario incurrió en la falta prevista por el artículo 51 b) de la Ley Nº 1506 al dejar el cuidado de su Sección a cargo de un ordenanza, pudiendo haberla encomendado a otro empleado de mayor responsabilidad;

Que dicha negligencia trajo como consecuencia la publicación indebida de una disposición Ministerial de carácter reservado al entregar el ordenanza copia de la misma a un periódico local;

Que la falta mencionada se halla sancionada con penas de segundo grado, tal como lo establece el artículo 47 de la citada Ley;

Que se ha dado cumplimiento al procedimiento establecido por el art. 55 del Estatuto del Funcionario Público para la aplicación de las penas de segundo grado;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A:

Artículo 1º.-Suspender sin goce de sueldo por el término de quince días al Funcionario de Hacienda de la categoría B-10 señor Julio C. Riego por faltas cometidas en el ejercicio del cargo.

Art. 2º.-Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-

/CDP/